

MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO

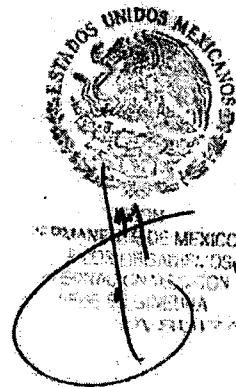
OGE04179

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, respecto a las notas AL MEX 11/2014 del 4 de agosto pasado y AL MEX 20/2014 del 26 de septiembre de 2014, remite el informe del Estado mexicano en torno a la muerte de 22 personas en Tlatlaya, Estado de México.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, a 2 de diciembre de 2014.

**Oficina del Alto Comisionado de las
Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Ginebra.**



SE ACEPTA RECOMENDACIÓN DE LA CNDH SOBRE EL CASO TLATLAYA

El 21 de octubre la CNDH emitió la Recomendación 51/2014, relacionada con los hechos ocurridos el 30 de junio durante el enfrentamiento entre militares y civiles en el que perdieron la vida 22 personas, en una bodega ubicada en el Municipio de Tlatlaya, Estado de México.

La Recomendación está dirigida a SEDENA, PGR y al Gobierno del Estado de México y establece lo siguiente:

A la SEDENA

- Proceder a la reparación del daño ocasionado a las víctimas indirectas y familiares, con indemnización, atención médica y psicológica.
- Brindar atención médica y psicológica a las sobrevivientes.
- Que sus elementos cumplan con el Manual del Uso de la Fuerza y se abstengan de alterar las escenas de los hechos.
- Reforzar la capacitación en materia de derechos humanos.
- Colaborar ampliamente con la CNDH en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos y queja que interponga ante la PGR, la Procuraduría General de Justicia Militar y la Unidad de Inspección y Contraloría General.

A la PGR

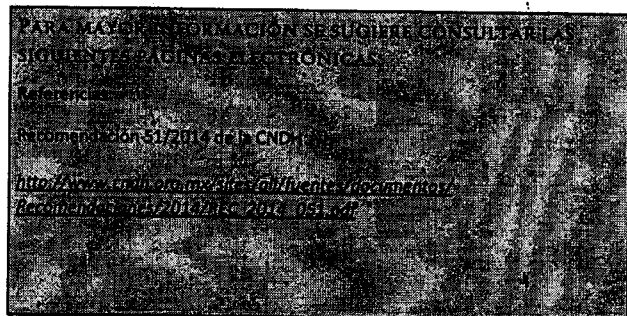
- Tomar en cuenta la Recomendación para la integración de la averiguación previa y realizar las acciones correspondientes.
- Que las víctimas indirectas tengan garantizado el acceso a la justicia.
- Que se consigne y se continúe indagando en la responsabilidad de los elementos que participaron.
- Reconocer el carácter de ofendidos del delito a los familiares de las personas fallecidas otorgándoles la protección y asistencia que les corresponde en términos de la Constitución y la Ley General de Víctimas.

Colaborar con la CNDH en el trámite de la queja que promueva ante la Visitaduría General de la PGR.

Al Gobierno del Estado de México

- Que proceda a la reparación del daño de los sobrevivientes, con indemnización, atención médica y psicológica.
- Que se lleven a cabo las investigaciones con restricto apego a los derechos humanos.
- Colaborar con la CNDH en la presentación y denuncia de hechos que formule ante la PGJE para determinar la responsabilidad penal de los servidores públicos adscritos a la Fiscalía Regional de Tejupilco y la de Asuntos Especiales.
- Que se proporcione a los peritos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y al personal ministerial cursos de capacitación en materia de derechos humanos y criminalística para realizar diligencias precisas.

Tanto la SEDENA como la PGR y el Gobierno del Estado de México han aceptado las recomendaciones. La primera informó que tiene especial interés en coadyuvar a esclarecer los hechos, mientras que el Gobernador del Estado de México, Eruviel Ávila Villegas, señaló que su gobierno reparará el daño a las víctimas y que la Procuraduría General de Justicia del Estado ya se encuentra realizando las investigaciones correspondientes.



OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS

LLAMAMIENTO URGENTE
22 PERSONAS MUERTAS A MANOS DE EFECTIVOS DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA
NACIONAL EN TLATLAYA

INFORME DEL ESTADO MEXICANO EN RESPUESTA AL LLAMAMIENTO URGENTE REMITIDO POR EL RELATOR ESPECIAL SOBRE LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, SUMARIAS O ARBITRARIAS DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2014, Y AL LLAMAMIENTO URGENTE CONJUNTO REMITIDO POR EL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA PROMOCIÓN Y LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE OPINIÓN Y DE EXPRESIÓN Y DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, SUMARIAS O ARBITRARIAS DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

México, Distrito Federal, a 08 de diciembre de 2014.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	2
II. INFORMACIÓN REQUERIDA AL ESTADO MEXICANO.....	3
A. Información sobre las investigaciones iniciadas en el fuero civil por la PGR.	3
B. Procedimiento llevado a cabo en el fuero militar.	5
C. Procedimiento administrativo en contra de los militares.	6
D. Recomendación 51/2014 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.	6
E. Medidas cautelares adoptadas para proteger a los sobrevivientes del operativo militar y a los periodistas [REDACTED] y [REDACTED]	7
1. Medidas cautelares en favor de la señora [REDACTED] y su núcleo familiar..	7
2. Medidas cautelares en favor de los señores [REDACTED] y [REDACTED]	9
F. Reparaciones a las víctimas.....	10
III. CONCLUSIÓN.....	11

LLAMAMIENTO URGENTE
22 PERSONAS MUERTAS A MANOS DE EFECTIVOS DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA
NACIONAL EN TLATLAYA

I. INTRODUCCIÓN.

1. Por medio del presente informe, los Estados Unidos Mexicanos -en adelante "el Estado mexicano" o "el Estado"- se permite dar respuesta al llamamiento urgente remitido por el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de fecha 04 de agosto de 2014, y al llamamiento urgente conjunto remitido por el Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de fecha 26 de septiembre de 2014.

2. Los Relatores Especiales solicitaron información sobre los siguientes puntos: (i) información y cualquier comentario sobre las alegaciones mencionadas; (ii) si se ha presentado alguna queja por parte de los familiares de las 22 víctimas; (iii) información sobre la etapa en la que se encuentran las investigaciones judiciales y administrativas; (iv) confirmar si las presuntas violaciones están siendo investigadas por autoridades civiles; (v) información sobre cualquier medida cautelar o de protección adoptada para proteger a los sobrevivientes del operativo militar y a los periodistas [REDACTED] y [REDACTED] y (vi) si se ha proporcionado alguna compensación a las familias de las víctimas.

3. A continuación, el Estado mexicano abordará cada uno de los rubros solicitados por los Relatores Especiales:

II. INFORMACIÓN REQUERIDA AL ESTADO MEXICANO.

A. Información sobre las investigaciones iniciadas en el fuero civil por la PGR.

4. El 30 de junio de 2014, la Procuraduría General del Estado de México – en adelante “PGJE”- recibió un reporte de un enfrentamiento entre elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional –en adelante “SEDENA”- y un grupo de civiles armados. En esta misma fecha se inició una carpeta de investigación.
5. La PGJE se encargó de la identificación y entrega de 19 de los 22 cadáveres de las personas que fallecieron el 30 de junio de 2014. Los tres cadáveres que no fueron identificados, fueron depositados en una fosa común.
6. El 3 de julio de 2014, la PGJE remitió la carpeta de investigación a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada – en adelante “SEIDO”- de la Procuraduría General de la República –en adelante “PGR”- por ser incompetentes en razón de fuero.
7. En esa misma fecha, la PGR inició una investigación en la SEIDO por los hechos ocurridos, con el expediente número PGR/SEIDO/UEITA/161/2014. Como parte de la investigación, las tres mujeres que sobrevivieron comparecieron el 3 de julio de 2014 a la PGR, con el fin de declarar sobre los hechos investigados. Ese mismo día, el Ministerio Público Federal acordó su retención por 48 horas.
8. El Ministerio Público solicitó al juez federal que las tres sobrevivientes fueran arraigadas por 40 días. El 6 de julio de 2014, el juez sexto Federal Penal Especializado ordenó la imposición de la medida de arraigo únicamente contra C.E.N.L y a P.C.M., dos de las tres sobrevivientes.
9. El 6 de agosto de 2014, el Ministerio Público de la Federación solicitó una orden de aprehensión en contra de C.E.N.L y a P.C.M., por los delitos de acopio de armas de fuego y

posesión de cartuchos de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales.

10. El 9 de agosto de 2014 se dictó un auto de formal prisión a C.E.N.L y a P.C.M., por lo que fueron ingresadas al Centro Federal Femenil Noroeste en Tepic, Nayarit, donde hasta la fecha permanecen detenidas.

11. Por otro lado, como resultado de la investigación realizada, la PGR logró acreditar que catorce de las veintidós personas que perdieron la vida el 30 de junio de 2014, fueron asesinadas durante un primer enfrentamiento entre los elementos de la SEDENA y el grupo de delincuencia organizada y ocho de ellas fueron privadas de la vida presuntamente por tres militares que al parecer les dispararon después de haberse rendido, para lo cual utilizaron armas de los propios abatidos.

12. El 29 de octubre de 2014 se ejerció acción penal en contra de siete elementos militares, los señores A.F.G., J.C.J.C., R.A.L., S.T.L., E.R.M., F.Q.M., y L.H.L., por su probable responsabilidad en los siguientes delitos:

- a) Abuso de autoridad, por lo que se refiere a F.Q.M., R.A.L. y L.H.L.;
- b) Ejercicio indebido de servidor público, por lo que se refiere a A.F.G., J.C.G.C., R.A.L., S.T.L., E.R.M., F.Q.M., y L.H.L.;
- c) Homicidio calificado, por lo que hace a F.Q.M., R.A.L. y L.H.L.;
- d) Alteración ilícita del lugar y vestigios del hecho delictivo, por cuanto hace a F.Q.M., R.A.L., y L.H.L.; y
- e) Encubrimiento en la hipótesis de procurar impedir la consumación de un delito, por cuanto hace a E.R.M.

13. La investigación se radicó dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/SEIDO/UEITA/2014, misma que conoció el Cuarto Juez de Distrito de en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México con residencia en Toluca quien inició la causa penal número 81/2014-II.

14. El 31 de octubre de 2014, el Juez de Distrito ejecutó la orden de aprehensión y se recluyó a los presuntos responsables en la Prisión Militar, donde se encuentran actualmente, mientras se lleva a cabo su proceso.

B. Procedimiento llevado a cabo en el fuero militar.

15. Con independencia de las investigaciones llevadas a cabo en el fuero civil, el 30 de junio de 2014, el Agente del Ministerio Público Militar inició la averiguación previa número 22ZM/23/2014, únicamente a fin de determinar la probable responsabilidad del personal militar involucrado en la comisión de delitos del fuero de guerra.

16. El 14 de julio de 2014, la averiguación previa fue radicada en el sector central de la Procuraduría General de Justicia Militar, -en adelante "PGJM"- registrada con el número SC/345/2014/X.

17. El 24 de septiembre de 2014, se ejerció acción penal en contra de 8 elementos militares que participaron en lo ocurrido en el Municipio de Tlatlaya, por el delito de infracción de deberes militares, correspondientes a cada militar según su comisión o empleo y por el delito de desobediencia.

18. El 24 de septiembre de 2014 se remitió la indagatoria ante el Juez Sexto Militar Adscrito a la I Región Militar, quien radicó la causa penal con el número 338/2014. Desde esa fecha los elementos militares consignados quedaron internos en la Prisión Militar de esta plaza.

19. El 2 de octubre de 2014 se dictó un auto de formal prisión a los 8 militares, como probables responsables en la comisión de los delitos por los que fueron consignados.

C. Procedimiento administrativo en contra de los militares.

20. El 30 de septiembre de 2014, el Órgano Interno de Control de la SEDENA inició un Procedimiento Administrativo de Investigación, radicado con el número OE/592/2014/CNOH, a fin de determinar si en virtud de los hechos el personal militar involucrado, incurrió en alguna falta administrativa.

D. Recomendación 51/2014 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

21. El 21 de octubre de 2014, la Comisión Nacional de Derechos Humanos –en adelante “CNDH”- emitió la Recomendación 51/2014 relacionada con los hechos ocurridos el 30 de junio de 2014 en el Municipio de Tlatlaya, Estado de México.

22. La CNDH determinó que existen elementos para creer que elementos militares privaron arbitrariamente de la vida a las personas que se encontraban ya rendidas, luego de un enfrentamiento que duró de 5 a 10 minutos. Al término de su análisis la CNDH formuló diferentes puntos recomendatorios a la SEDENA, PGR y al gobierno del Estado de México, entre los que destacan:

- **A la SEDENA:**

- Proceder a la reparación del daño ocasionado a las víctimas indirectas y familiares de las personas que fueron privadas arbitrariamente de la vida, con indemnización, atención médica y psicológica;
- Brindar atención médica y psicológica a las sobrevivientes;
- Que sus elementos cumplan con el Manual del Uso de la Fuerza y se abstengan de alterar las escenas de los hechos;
- Reforzar la capacitación en materia de derechos humanos;
- Colaborar ampliamente con la CNDH en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos y queja que interponga ante la PGR, la Procuraduría General de Justicia Militar y la Unidad de Inspección y Contraloría General.

- A la PGR:

- Tomar en cuenta la Recomendación para la integración de la averiguación previa y realizar las acciones correspondientes;
- Que las víctimas indirectas tengan garantizado el acceso a la justicia;
- Que se consigne y se continúe indagando en la responsabilidad de los elementos que participaron;
- Reconocer el carácter de ofendidos del delito a los familiares de las personas fallecidas otorgándoles la protección y asistencia que les corresponde en términos de la Constitución y la Ley General de Víctimas;
- Colaborar con la CNDH en el trámite de la queja que promueva ante la Visitaduría General de la PGR.

- Al gobierno del Estado de México:

- Que proceda a la reparación del daño de los sobrevivientes, con indemnización, atención médica y psicológica;
- Que se investigue respetando los derechos humanos de las víctimas;
- Que se proporcione a los peritos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y al personal ministerial cursos de capacitación en materia de derechos humanos y criminalística para realizar diligencias precisas.

23. El 6 de noviembre de 2014, tanto la SEDENA como la PGR aceptaron la Recomendación 51/14 emitida por la CNDH. Asimismo, el gobierno del Estado de México informó al presidente de la CNDH la aceptación de dicha recomendación

E. Medidas cautelares adoptadas para proteger a los sobrevivientes del operativo militar y a los periodistas [REDACTED] y [REDACTED]

1. Medidas cautelares en favor de la señora [REDACTED] y su núcleo familiar.

24. El 10 de octubre de 2014, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ("CIDH") notificó al Estado mexicano su decisión de otorgar las siguientes medidas cautelares en favor de la señora [REDACTED] y su núcleo familiar: (i) adoptar las medidas necesarias para preservar la vida e integridad de la señora [REDACTED] y de su núcleo familiar; (ii) concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes; e (iii) informar sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos alegados que dieron lugar a la adopción de las medidas cautelares y así evitar su repetición.
25. El Estado tomó nota de las medidas dictadas por la CIDH y emitió un primer informe el 4 de noviembre de 2014, mediante el cual se informó las medidas cautelares dictadas en favor de la señora [REDACTED] y su núcleo familiar.
26. En el marco de estas medidas cautelares, el 30 de junio de 2014, la señora [REDACTED] fue atendida por el médico legista, sin presentar lesiones. Sin embargo, como medida de protección inmediata fue trasladada a un hotel de la ciudad de Toluca proporcionándole habitación, alimentos y todo lo necesario, donde estuvo custodiada por la policía estatal. Dicha medida fue levantada el 3 de julio de 2014.
27. A partir de la investigación realizada por la PGR, y como parte de las medidas adoptadas en favor de la señora [REDACTED] y su núcleo familiar, se les designó personal para proporcionarles una escolta con el objetivo de salvaguardar su vida e integridad física.
28. Por otro lado, la PGR informó a la PGJM que se reconoció a la señora [REDACTED] como víctima en el proceso penal, por lo que se le solicitó evitar llevar a cabo puntos de revisión o presencia frente al domicilio de la citada víctima y su familia, así como de abstenerse de realizar cualquier acto que pueda considerarse como intimidatorio o violatorio de sus derechos humanos.
29. Respecto de las medidas para la atención de salud de la señora [REDACTED] y su núcleo familiar, el Estado informa que a través de la Subprocuraduría de

Derechos Humanos de la PGR, se proporcionará tanto a la señora [REDACTED], como a su familia, atención psicológica, así como cualquier tipo de ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado de dicha Subprocuraduría, para la protección de su estado físico y psicológico, en su calidad de víctima.

30. El 17 de octubre de 2014, el Estado mexicano se comunicó con los representantes de la beneficiaria, a fin de acordar una reunión para la implementación concertada de dichas medidas. Los representantes enviarían una propuesta de implementación de las Medidas Cautelares, y posteriormente se definiría la fecha de la reunión para su discusión.

31. El Estado mexicano se encuentra en espera de la propuesta de los beneficiarios para poder concertar de manera inmediata las medidas adicionales, con el fin de que sean implementadas a la brevedad posible para salvaguardar la vida e integridad de la señora [REDACTED] y su núcleo familiar.

32. Finalmente se hace del conocimiento de los Relatores Especiales que a partir de la propuesta que se reciba por parte de los beneficiarios, el Estado mexicano implementará de manera inmediata las medidas de protección acordadas, además de las que ya están siendo implementadas para salvaguardar la vida y seguridad de la señora [REDACTED] y su familia.

2. Medidas cautelares en favor de los señores [REDACTED] y [REDACTED]

33. El 26 de septiembre de 2014, el señor [REDACTED] periodista de la revista "Esquire" y el periódico "El Universal" solicitó su incorporación al Mecanismo para la Protección de Personas de Derechos Humanos y Periodistas – en adelante "el Mecanismo" – debido al temor de ser objeto de algún tipo de agresión derivado del artículo publicado en la revista "Esquire" sobre las personas que perdieron la vida en Tlatlaya, Estado de México.

34. El 29 de septiembre de 2014, el Mecanismo emitió el acuerdo de incorporación correspondiente remitiendo el caso a la Unidad de Evaluación de Riesgos a fin de realizar el análisis de la situación particular del ██████████

35. El 1 de octubre de 2014 se solicitó a la Secretaría de Seguridad Pública –en adelante “SSP”–, como medida de protección temporal, hasta en tanto no se aprobara un plan de protección definitivo en favor del periodista en cuestión, la implementación de rondines aleatorios de vigilancia en su domicilio y se proporcionó un número de 24 horas para casos de emergencia y reacción rápida. Al respecto, el 13 de octubre de 2014, el ██████████ ██████████ informó a los mismos elementos que no requería visitas domiciliarias.

36. El 21 y 22 de octubre de 2014 se presentó el caso del señor ██████████ ante la décima séptima Junta de Gobierno del Mecanismo, quien determinó que en un lapso inicial de 6 meses, a partir del 22 de octubre de 2014, se tomarían las siguientes medidas:

- a. Rondines de vigilancia en el domicilio del señor ██████████ y de la señora ██████████ ██████████ (tal vigilancia deberá ser acordada con los beneficiarios);
- b. Arrendamiento de 2 botones de pánico direccionado a la SSP;
- c. Acordar con los beneficiarios la posibilidad de tener un acompañamiento de la Policía Federal para traslados en el interior del país (dichos acompañamientos deberán ser solicitados con 72 horas de anticipación).

F. Reparaciones a las víctimas.

37. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Secretaría de Gobernación se encuentra analizando la reparación del daño a las víctimas y familiares por lo ocurrido en Tlatlaya, así como su registro en el Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

III. CONCLUSIÓN.

38. El Estado mexicano ratifica ante el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales sumarias y arbitrarias y el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, su compromiso con el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y se compromete a remitir en ulteriores ocasiones la información con la que cuente sobre el presente caso.